



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8145/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de enero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **8145/2020**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual solicita: **"Mi nombre es [REDACTED] nació el 8 de septiembre del 2001 y me comentaron esto "Todas tus vacunas se te pusieron en el Centro de Atención 15 de septiembre conocido como Santa Anita, en San Salvador; cabe señalar que tus vacunas se iniciaron en septiembre de 2001." Quisiera solicitar una copia de mi carnet y/u hoja de vacunación que certifique que vacunas poseo. De antemano gracias por su ayuda."**. hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diez de enero del dos mil veinte, se realizó prevención referente a envió de solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital", a su vez, se le solicita enviar su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

